

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 -2016-MPT.

Pampas, 04 de marzo de 2016.

**VISTO:**

Carta S/N de fecha 26 de enero, suscrito por la Abog. Mery V. Velenzuela Ingaroca, informe N° 026-2016-GM/MPT-P, suscrito por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92°, de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el Artículo 94° del reglamento general de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el reglamento, las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor Civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, con Carta S/N de fecha 26 de enero, la Abog. Mery V. Velenzuela Ingaroca, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Secretaria Técnica para apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, designada con Resolución de Alcaldía N° 383-2014-MPT, de fecha 15 de setiembre del 2014, la misma que se acepta;

Que, con informe N° 026-2016-GM/MPT-P, el Gerente Municipal, presenta el informe, mencionando que resulta necesario designar al servidor que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por tanto propone designar al Abog. Juan Carlos Pacheco Remuzgo, quien debe cumplir dicha función en la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia de la Abog. Mery V. Velenzuela Ingaroca, al cargo de Secretaria Técnica para apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por tanto dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 383-2014-MPT, de fecha 15 de setiembre del 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, al Abog. **JUAN CARLOS PACHECO REMUZGO**, como Secretario Técnico para apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el marco de lo establecido de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Secretario General notificar al Gerente Municipal, al designado y demás áreas pertinentes que tengan injerencia para su cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA

Abog. LIC. J. Araujo Cáceres  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDIA TAYACAJA  
Moisés Vila Escobár  
ALCALDE